MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# COMUNICACIÓN SOBRE ANOTACIÓN DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS POR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTINTIVAS IMPROCEDENTES

El alta comunicada por esa empresa en relación al trabajador que se indica a continuación determinaba, conforme a los datos proporcionados, la aplicación de deducciones en la cotización. La Tesorería General de la Seguridad Social ha verificado que, dentro de los seis meses anteriores a la celebración del contrato con el trabajador indicado, al menos un trabajador del mismo grupo profesional que desempeñaba su actividad laboral en el mismo centro o centros de trabajo ha cesado en la empresa por despido improcedente como causa de baja.

Por este motivo, se han realizado las correspondientes anotaciones en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para identificar la inexistencia del derecho a la deducción en la cotización comunicada por esa empresa respecto de ese trabajador. En consecuencia, esa empresa no podrá practicarse en las liquidaciones de cuotas la deducción que podría corresponderle si hubiese cumplido la totalidad de los requisitos exigidos legalmente. En caso de que se aplique dichas deducciones las mismas serán reclamadas junto con los correspondientes recargos y, en su caso, intereses, conforme establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

**DATOS DEL TRABAJADOR/A:**

**Nombre y Apellidos:**
**Número de Seguridad Social:**
**Tipo y número de documento identificativo:**
**Fecha de alta:**

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

| REFERENCIA: | FECHA: | HORA: | HUELLA: | | PÁGINA: |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Este documento no será válido sin la codificación informática